

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

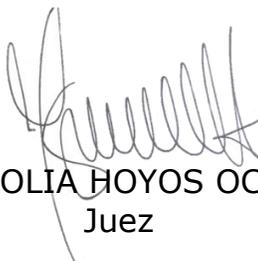
LICENCIA JUDICIAL PARA ENAJENAR BIEN DEL INTERDICTO
1100131-10-027-2020-00192-00

Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda encuentra el despacho que la señora MARÍA CATALINA MARTÍNEZ VELANDÍA fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta por el Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá, mediante sentencia que data del año 2007, según se colige del escrito de demanda; por lo tanto, de conformidad con lo normado por el artículo 46 de la ley 1306 de 2009, -vigente a la luz de lo dispuesto en sentencia STC16-392 de 2019- es "...competente para conocer de todas las causas relacionadas con la capacidad o asuntos personales del interdicto, el Juez que haya tramitado el proceso de interdicción", se DISPONE:

ÚNICO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia, remítase la actuación al Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá. Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

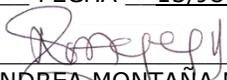
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 055 FECHA 13/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria